



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO	
11 AGO 2010	
Recibido.....	12:15.....Hs.
Exp. N°.....	24268.....F.P. JEM

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA RESUELVE

Art. 1: Modificar el Capítulo VI, del reglamento interno de la H. Cámara de Diputados que quedará redactado de la manera que se detalla a continuación.

Art. 2: Incorpórase al Art. 65 del reglamento interno de la H. Cámara de Diputados el párrafo tercero, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ También compete a la Comisión de Derechos y Garantías dictaminar y entender en todo asunto relativo a control de la actuación de organismos policiales y de seguridad, políticas de prevención y control, y en general, lo referido a la seguridad ciudadana. A tales efectos, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

1. Controlar el diagnóstico situacional e institucional, y los objetivos, metas, coherencia, integralidad y legalidad de las políticas de seguridad pública.
2. Analizar los medios institucionales dispuestos para intervenir sobre los problemas de seguridad pública, específicamente la funcionalidad de la estructura organizativa, la disponibilidad y el empleo de los recursos humanos, materiales, de infraestructura y técnicos para desarrollar las políticas de seguridad pública.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3. Analizar los resultados de las actividades que desarrollan las agencias gubernamentales de seguridad pública y su coincidencia con los planes y metas propuestos, para lo cual se ejercerán controles de transparencia, procedimientos y legalidad.
4. Analizar el diseño y formulación del presupuesto y del gasto de las áreas de seguridad pública.
5. Elaborar y remitir anualmente al Poder Ejecutivo, y presentar a la Asamblea Legislativa al inicio de las Sesiones Ordinarias un informe consignando:

El análisis y evaluación de las actividades, funcionamiento y organización de las agencias de la seguridad pública.

La descripción de las actividades de control efectuadas por la Comisión en cumplimiento de su misión.

Recomendaciones para el mejoramiento del funcionamiento de la seguridad pública.

Los dictámenes emitidos con relación a los proyectos legislativos vinculados a la seguridad pública.

Las denuncias recibidas que involucren a integrantes de las agencias de seguridad pública y privada, como también las investigaciones realizadas en consecuencia.

A fin de cumplir con las atribuciones y obligaciones mencionadas la Comisión podrá:

1. Solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil a cualquier organismo público, nacional o municipal, y a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, los que estarán



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

obligados a proporcionarlos dentro del término que se fije en la reglamentación.

2. Requerir a la autoridad judicial competente que cite y haga comparecer, con el auxilio de la fuerza pública de ser necesario, a las personas que considere pertinentes, a fin de obtener información.
3. Requerir autorización a la autoridad judicial competente para la realización de inspecciones y registros en cualquier dependencia pública o privada vinculada a la prestación de servicios de seguridad, así como también el retiro, incautación y/o secuestro de documentación y/o elementos considerados importantes para las tareas de la Comisión ”



MÓNICA PERALTA
Diputada Provincial
FRENTE PROGRESISTA CIVICO Y SOCIAL-GEN
PROVINCIA DE SANTA FE



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Parafraseando a la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, podemos afirmar que *la seguridad pública es un deber propio e irrenunciable del Estado y es ofrecido con equidad a todos los habitantes*. En efecto, sus arts. 34 y 35 establecen este principio y lo consideran un servicio, disponiendo su adecuada regulación y control.

Consecuentemente, el reglamento interno de la H. Legislatura de la ciudad Autónoma de Buenos Aires receipta este criterio en su art. 116 bis. (Incorporado por Resolución 230/2000). Es la fuente de inspiración del presente proyecto.

Por otro lado, y respecto a la relación entre seguridad ciudadana y función legislativa, queremos destacar que: *“Ante el aumento de las desigualdades y la aparición cíclica de crisis económicas, políticas y sociales, resulta indispensable construir nuevos resguardos para que nuestros países no reaccionen en forma espasmódica, autoritaria y violenta contra la inseguridad. En este sentido, el principal recurso es optimizar el funcionamiento del sistema institucional privilegiando su sensible equilibrio y devolviendo al Parlamento –igual que a otros actores históricamente excluidos del sistema de seguridad- un lugar destacado en los procesos de toma de decisión, generación de consensos y fiscalización. El Parlamento debe redescubrirse como interlocutor válido y necesario en un escenario donde los nuevos actores aún no logran visualizar bien sus espacios, y los tradicionales repiten por inercia o interés –pero con firmeza- sus libretos.”* En “Guía de Control Parlamentario del Sistema de Seguridad Pública” editada por el Foro Parlamentario sobre armas pequeñas y ligeras y el Instituto Latinoamericano de Seguridad y Democracia – ILSED-, con el auspicio del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, en palabras que compartimos.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

En su cap. 4 *“El parlamento como órgano de control del sistema de seguridad pública”*, se destaca que *“Para el Parlamento la función legislativa es la vía por medio de la cual la institución pone en práctica su capacidad de gobierno. En materia de seguridad pública, esta tarea legislativa implica un conjunto de leyes regulatorias comprendiendo definiciones sobre: principios jurídicos y bases institucionales fundamentales del sistema de seguridad, composición y funciones del sistema de seguridad pública, sistema de gobierno de la seguridad, sistema policial y otros cuerpos de seguridad, participación comunitaria en asuntos de seguridad, sistema de seguridad privada, mecanismos y recursos para el control del sistema de seguridad.*

Desde el otro lado, el Parlamento también es la institución fiscalizadora por excelencia, en procura de consolidar un esquema de equilibrio institucional con respecto al Poder Ejecutivo (Caetano 2004)”.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares me acompañen en la presentación del presente Proyecto de Resolución.



MÓNICA PERALTA
Diputada Provincial
FRENTE PROGRESISTA CIVICO Y SOCIAL-GEN
PROVINCIA DE SANTA FE